



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

<p><b>Número: 092</b> <b>Año: 2022</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 29 de septiembre de 2022.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento 2022-2024</b></p>
--	--	--

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**SUMARIO:**

- I. ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS DICTÁMENES ÚNICOS DE FACTIBILIDAD EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE FACTIBILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 230 DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 05 DE ENERO DE 2021.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. (2022-2024); SE PUBLICA EL PRESENTE:

**I. ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS DICTÁMENES ÚNICOS DE FACTIBILIDAD EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE FACTIBILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 230 DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 05 DE ENERO DE 2021.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, DICHO COMITÉ TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS DICTÁMENES ÚNICOS DE FACTIBILIDAD EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE FACTIBILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 230 DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 05 DE ENERO DE 2021.**

## CONSIDERANDO

**1.-** Que en la exposición de motivos que sustentó el Decreto número 230 de la "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 05 de enero del año 2021, se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

*"El Dictamen Único de Factibilidad es un documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es precisamente determinar la factibilidad de la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, de unidades económicas, inversiones o proyectos, que por su uso o aprovechamiento del suelo, generen efectos en el equipamiento urbano, infraestructura, servicios públicos, en el entorno ambiental o salud, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Las diversas disposiciones que existen son un obstáculo para la regularización de las unidades económicas del estado de México, ya que se les establece obligaciones ante autoridades estatales sin, tener las estructuras correspondientes para dar el servicio a la ciudadanía, no obstante que estas normas se establecen sin los lineamientos correspondientes e idóneos, uno de esos trámites es el Dictamen Único de Factibilidad, el cual está establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, después de varios decretos, que tenían como objetivo crear un marco legal único que ordenara toda la actividad comercial e incentivara la competitividad económica del Estado, así como erradicar la delincuencia común y organizada, fortaleciendo la comunicación y vinculación entre empresarios y gobierno.*

**2.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 48 fracción XIII Quater como atribución de la Presidenta Municipal lo siguiente:

**XIII Quáter.** Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento para unidades económicas, de conformidad con lo previsto en las fracciones XXIV Quater y XXIV Quinques del artículo 31 de la presente Ley. Dicha expedición o negación queda supeditada al resultado del Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto Estatal según corresponda, dando respuesta en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la presentación de dicho dictamen o evaluación, en su caso, la cual deberá ser fundamentada y acorde al principio de transparencia.

**3.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 48 fracción XIII Bis como atribución de la Presidenta Municipal desarrollar acciones en materia de mejora regulatoria en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**4.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 96 fracción II Bis como atribución de la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Económico el Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**5.-** Que el artículo DECIMO TRANSITORIO correspondiente al Decreto número 230 de la "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 05 de enero del año 2021, establece:

**DÉCIMO.** Los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, tendrán vigencia permanente y se sujetarán a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

## ACUERDA

**PRIMERO.** Para efectos del reconocimiento de la vigencia permanente de los Dictámenes Únicos de Factibilidad, emitidos a las unidades económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto número 230 de la "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 05 de enero del año 2021, en los términos de su artículo Decimo Transitorio, toda vez que la expedición de dichos Dictámenes Únicos de Factibilidad fueron sustentados, en su oportunidad, por la autoridad competente, en las evaluaciones técnicas de factibilidad en las materias señaladas en el considerando 1 antes mencionado.

**SEGUNDO.** Bastará con presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, el Dictamen Único de Factibilidad correspondiente a la respectiva unidad económica solicitante en original y copia simple para su respectivo cotejo.

Todas las unidades económicas que cuenten con Dictamen Único de Factibilidad podrán ser sujetas en cualquier momento a una visita de verificación por la autoridad municipal competente, para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y que las condiciones de la unidad económica y los datos contenidos en el Dictamen no han sido modificados, debiendo informar al Comité de Dictámenes de Giro, el resultado de dichas verificaciones.

De conformidad con los artículos 36 y 66 fracción III de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, podrá revisar en el expediente que la actividad económica a ejercer coincida con el uso de suelo permitido por el Plan de Desarrollo Urbano vigente, e informará a la autoridad competente.

**TERCERO.** Las unidades económicas que en su funcionamiento hayan cambiado los datos contenidos en el Dictamen Único de Factibilidad o variado las condiciones en que les fue otorgado el mismo, deberán realizar el trámite de Dictamen de Giro como alta inicial, o en su caso, ajustar su funcionamiento a las condiciones originales del Dictamen Único de Factibilidad.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtiendo sus efectos al día siguiente de su publicación.

**QUINTO.** Notifíquese a la persona Titular de la Dependencia Municipal denominada Dirección de Desarrollo Económico.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.** Queda sin efectos el Acuerdo Administrativo aprobado en el desahogo del punto nueve de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Así lo acordaron y firman los ciudadanos integrantes del Comité Municipal de Giro del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL:



**Gobierno de  
Cuautitlán Izcalli**  
Administración 2022-2024  
Somos futuro!

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



**IZCALLI**

**Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 29 de septiembre de 2022**  
**OFICIO: DDE/1716/2022**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ PILLONI**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, derivado de la realización de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, donde se tuvo a bien aprobar el punto cuatro del orden del día, consistente en:

*Presentación, discusión y en su caso; aprobación del Acuerdo Administrativo por el cual se reconocen los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos por la Comisión Estatal de Factibilidad del Gobierno del Estado de México, en términos del Artículo Décimo Transitorio del Decreto 230 de la "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 05 de enero de 2021;*

Motivo por el cual, de conformidad con el artículo 30, fracción XXXVIII del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (2022-2024), le solicito sea publicado el Acuerdo Administrativo antes citado, para lo cual anexo encontrará en formato digital y físico:

1. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y
2. Acuerdo Administrativo por el cual se reconocen los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos por la Comisión Estatal de Factibilidad del Gobierno del Estado de México, en términos del Artículo Décimo Transitorio del Decreto 230 de la "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 05 de enero de 2021.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. ELY BEATRIZ QUINTANA DECERRIL**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

EBQB/AMC/CHGL

Avenida La Súper, Lote 7A y 7B, Colonia Centro Urbano Pte. Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono 58640984




**RECIBIDO**  
A:51

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.



